



JUZGADO

SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal de Pertenencia promovido por **LILIA ELVIRA MOLINA NOVA** en contra de **AURA VELANDIA DE ROA, GRACIELA VELANDIA POVEDA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICACIÓN: **2022-00315**

ASUNTO: **Contestación de la demanda.**

ANDERSON MERCADO ALTAMIRANDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.125.397 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 294.154 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de AURA VELANDIA DE ROA, GRACIELA VELANDIA POVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, tal como obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de pertenencia interpuesta por LILIA ELVIRA MOLINA NOVA, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
2. Es cierto, tal como se observan en las documentales allegadas al proceso.
3. Es cierto respecto a la identificación del inmueble objeto de la presente Litis, no obstante, me atengo a lo que resulte probado respecto a que se compruebe sobre la posesión ejercida por parte de la activa sobre dicho inmueble.
4. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
5. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
6. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
7. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
8. Es cierto.
9. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
10. Es cierto.
11. No me consta, me atengo a lo que resulte probado de conformidad con las pruebas valoradas por el Despacho.
12. No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones me permito manifestar señora Juez que me atengo a lo que resulte probado en el transcurso del proceso y a lo que usted considere en derecho.

Lo anterior teniendo en cuenta que no cuento con los medios probatorios que me permitan desvirtuar las pretensiones de la parte demandante, e igualmente desconozco los motivos y argumentos que le puedan asistir a mi representado por lo demás debo decir que no observo causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las aportadas al proceso y las que el Despacho considere decretar de oficio.

NOTIFICACIONES

Demandante a las direcciones aportadas para tal efecto con la presentación de la demanda.

El suscrito en la Carrera 54 No. 64-245 piso 4 EN BARRANQUILLA y al correo electrónico andermercado12@gmail.com

Atentamente,

ANDERSON MERCADO ALTAMIRANDA

C.C. No 1.143.125.397 de Barranquilla

T.P. No 294.154 del C.S. de la J.